

Referencia	Beneficiario	Ayuda
ES-2.1-33-2007-R2	Asociación para la Integración y Progreso de las Culturas - PANDORA	4.340
ES-2.1-34-2007-R2	Coordinadora Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Vallecas	7.073
ES-2.1-35-2007-R2	ASDE Exploradores de Madrid	15.220
ES-2.1-36-2007-R2	Asociación de Jóvenes lesbianas, gays, bisexuales y transexuales de Madrid «Entiendes Madrid»	12.740
ES-2.1-37-2007-R2	Fudación Candeal-Proyecto Hombre	7.810
ES-2.1-38-2007-R2	Asociación Inter Jóvenes, España	21.150
ES-2.1-39-2007-R2	Asociación Columbares	12.175
ES-2.1-40-2007-R2	Escuela Oficial de Idiomas de Murcia	6.025
ES-2.1-41-2007-R2	Ayuntamiento de Murcia.- Servicio de Juventud	14.140
ES-2.1-42-2007-R2	Asociación Juvenil de Cazalla	7.958
ES-2.1-43-2007-R2	Amigos da Terra Galicia-Xuventude	16.285
ES-2.1-44-2007-R2	Centro de Desarrollo Rural «O Viso»	4.930
ES-2.1-45-2007-R2	Fundación Paideia-Galiza	12.215
ES-2.1-46-2007-R2	Escola de Tempo Libre e Animación Sociocultural Don Bosco	45.060
ES-2.1-47-2007-R2	Fundación Paideia-Galiza	6.595
ES-2.1-49-2007-R2	Asociación Escola Libre Lucense	12.935
ES-2.1-51-2007-R2	Asociación Agiantza Elkarte	7.000
ES-2.1-52-2007-R2	Inter Europa Euskadi	12.450
ES-2.1-53-2007-R2	AFAEPS(Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Enfermedad Mental)	7.660
ES-2.1-54-2007-R2	Asociación para el fomento del empleo de los jóvenes de Castilla-La Mancha (AFEMJO CLM)	10.560
ES-2.1-55-2007-R2	Asociación Ser Joven	28.906
ES-2.1-56-2007-R2	Universidad Pública de Navarra Unidad Acción Social	9.060
ES-2.1-58-2007-R2	Colega Jaén	16.735
ES-2.1-59-2007-R2	Asociación La Casa del Sol	21.430
ES-2.1-60-2007-R2	Federación Aragonesa de Montañismo	9.660
ES-2.1-61-2007-R2	Ayuntamiento de Jaca Departamento de Juventud	4.780
ES-2.1-62-2007-R2	Fondo para la conservación del buitre negro (BVCF)	5.795
Subtotal Acción 2		706.688
<i>Acción 3.1 Cooperación con países vecinos de la Unión Europea</i>		
ES-31-12-2007-R2	Recursos d'animación intercultural	24.027
ES-31-13-2007-R2	Barcelona voluntaria	20.704
ES-31-14-2007-R2	Ayuntamiento de Barberà del Vallès	23.308
ES-31-16-2007-R2	Associació La Rotllana	13.407
ES-31-17-2007-R2	Transformas teatro social y teatro del oprimido	22.657
ES-31-20-2007-R2	Asociación xuvenil Tiraboleiros	17.748
ES-31-21-2007-R2	Biluts	19.242
ES-31-24-2007-R2	ACSUR-Las Segovias	36.624
ES-31-8-2007-R2	Scouts de Aragón -MSC	25.625
ES-31-6-2007-R2	Xarxa	25.020
ES-31-28-2007-R2	Kilimiliklik	36.124
ES-31-29-2007-R2	Asociación xuvenil vrenza	18.836
Subtotal Acción 3.1		283.322
<i>Acción 4.3. Sistemas de apoyo a la juventud (Formación y conexión en red)</i>		
ES-43-3-2007-R2	Asociación Juvenil Celtas Terrae	19.704
ES-43-7-2007-R2	Associació de Casals i Grups de Joves de Catalunya	17.796
ES-43-8-2007-R2	Esplais catalans-ESPLAC	25.146
ES-43-9-2007-R2	Ciudadescuela Muchahcos-Cemu	17.594
ES-43-11-2007-R2	Grupo Scout 217 Mattherhorn	19.246
ES-43-12-2007-R2	Euroacción	19.500
ES-43-15-2007-R2	Ayuntamiento de Jaca. Departamento de Juventud	826
ES-43-17-2007-R2	Area de Juventud del Ayuntamiento de Málaga	20.524
ES-43-18-2007-R2	Colega Jaén	950
Subtotal Acción 4.3		141.286
Total		2.424.289

**13556**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

Advertidos errores en la Resolución de 23 de mayo de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de 2 de junio de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 24214, columna derecha, primer párrafo, donde dice:

«Por otra parte, para la aplicación de estos criterios se ha convenido utilizar como referencia la Ley 21/2001, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatutos de Autonomía, adecuando las ponderaciones a las peculiaridades de la Ley 39/2006.»

Debe decir:

«Por otra parte, para la aplicación de estos criterios, que tendrán validez para el año 2007 y se revisarán para el año 2008, se ha convenido uti-

lizar como referencia las ponderaciones de la Ley 21/2001, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, adecuándose a las peculiaridades de la Ley 39/2006.»

En la página 24217, columna izquierda, epígrafe 3, a continuación del primer párrafo donde dice:

«Fondo general: Dotado con 200.000.000 €, debe decir: «Fondo general: Dotado con 200.000.000 de €, incluye el fondo de infraestructuras.»

En la página 24217, columna izquierda, epígrafe 4, punto 1, donde dice:

«1. Teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto de Real Decreto.../2007, de... mayo, sobre el nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado, las cantidades a financiar por beneficiario y mes serán 250 € para el grado III, nivel 2, y 170 para el grado III, nivel 1. La liquidación se realizará mensualmente, en función de los datos de reconocimiento efectivo del derecho a las prestaciones de la Ley.»

Debe decir:

«1. Teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo («BOE» número 114, de 12 de mayo), sobre el nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado, las cantidades a financiar por beneficiario y mes serán: 250 € para el grado III, nivel 2, y 170 para el grado III, nivel 1. La liquidación se realizará mensualmente, en función de los datos de reconocimiento efectivo del derecho a las prestaciones de la Ley.»

En la página 24217, en el anexo de la resolución donde dice: «Fondo general: 20.000.000 de euros.», debe decir: «Fondo general: 200.000.000 de euros.»

La parte del anexo de la resolución correspondiente a la página 24218 debe ser sustituida en su totalidad por lo siguiente:

#### Fondo adicional: 20.000.000 de euros

	Renta + Pensiones - Porcentaje	Distribución del crédito -
Andalucía .....	18,2049	3.640.989
Aragón .....	3,4506	690.116
Asturias (Principado de) .....	2,6390	527.800
Balears (Illes) .....	2,0509	410.181
Canarias .....	3,3235	664.708
Cantabria .....	1,4721	294.411
Castilla y León .....	7,7820	1.556.397
Castilla-La Mancha .....	5,3306	1.066.114
Cataluña .....	14,3637	2.872.738
Comunidad Valenciana .....	10,6462	2.129.243
Extremadura .....	3,3352	667.048
Galicia .....	9,5299	1.905.977
Madrid (Comunidad de) .....	9,1046	1.820.920
Murcia (Región de) .....	2,9945	598.903
Navarra (Comunidad Foral de) .....	1,2628	252.554
País Vasco .....	3,5123	702.465
Rioja (La) .....	0,7522	150.446
Ceuta .....	0,1266	25.319
Melilla .....	0,1183	23.669
<b>Total .....</b>	<b>100,0000</b>	<b>20.000.000</b>

#### Crédito total nivel acordado: 220.000.000 de euros

	Distribución global	Índice resultante
Andalucía .....	36.246.571	16,4757
Aragón .....	8.380.326	3,8092
Asturias (Principado de) .....	7.171.802	3,2599
Balears (Illes) .....	4.405.561	2,0025
Canarias .....	7.709.606	3,5044
Cantabria .....	3.384.477	1,5384
Castilla y León .....	17.800.171	8,0910
Castilla-La Mancha .....	11.644.976	5,2932
Cataluña .....	32.393.438	14,7243

	Distribución global	Índice resultante
Comunidad Valenciana .....	21.277.833	9,6717
Extremadura .....	6.638.864	3,0177
Galicia .....	18.753.108	8,5241
Madrid (Comunidad de) .....	23.403.848	10,6381
Murcia (Región de) .....	5.860.220	2,6637
Navarra (Comunidad Foral de) .....	3.223.905	1,4654
País Vasco .....	9.555.786	4,3435
Rioja (La) .....	1.633.434	0,7425
Ceuta .....	266.657	0,1212
Melilla .....	249.418	0,1134
<b>Total .....</b>	<b>220.000.000</b>	<b>100,0000</b>

### 13557

**RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones a personas con discapacidad residentes en Ceuta y Melilla y a beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO, durante el año 2007.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO («Boletín Oficial del Estado» núm. 138, de 9 de junio), y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley sobre procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de las subvenciones que podrán ser objeto de concesión, sus requisitos, así como el crédito presupuestario al que deben imputarse.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primera. *Objeto de la norma.*—La presente norma tiene por objeto la aprobación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a personas con discapacidad residentes en Ceuta y Melilla, y a beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO, así como a las entidades y organizaciones no gubernamentales de atención de dichas personas, con ámbito de actuación circunscrito a dicho territorio, y a las instituciones públicas de las Ciudades de Ceuta y Melilla, para el desarrollo de actividades y programas de atención a dicho colectivo. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras, y por las disposiciones de la presente resolución.

Segunda. *Tipología y cuantía máxima de las subvenciones.*—Los tipos de subvenciones a conceder y las cuantías máximas de las mismas, figuran relacionados en el Anexo I de la presente convocatoria, y se financiarán con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto del IMSERSO con el siguiente desglose: 31.31.459 Ayudas a las Ciudades de Ceuta y Melilla, 31.31.487.3 Ayudas de carácter individual, 31.31.487.7.9 Ayudas a Instituciones sin fin de lucro y 31.38.487.9 Ayudas de urgente necesidad, por un importe global de 476.520,00 euros.

Tercera. *Requisitos.*—Además de los requisitos de carácter general, establecidos para los/as solicitantes en el artículo 3 de la mencionada Orden ministerial, las entidades y las organizaciones no gubernamentales de atención a las personas con discapacidad que concurren a la presente convocatoria deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter habitual a la realización de programas y actividades en favor de las personas con discapacidad.

Cuarta. *Solicitudes.*—El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes de subvenciones se formalizarán en los modelos que figuran como anexos II y III a la presente resolución y podrán presentarse en las sedes del IMSERSO: Dirección Territorial de Ceuta (Avda. de África s/n, 51002 Ceuta); Dirección Territorial de Melilla (c/ Querol 31, 52004 Melilla); o en la Dirección General (Avda. de la Ilustración con vuelta a c/ Ginzo de Limia 58, 28029 Madrid), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Subvenciones excepcionales o extraordinarias.*—Las subvenciones individuales tendrán carácter excepcional o extraordinario cuando sean solicitadas por los beneficiarios de centros estatales para